

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 31 de mayo de 2005.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2005, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de día 10.5.2001) mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

**HECHOS**

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2005.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

**RESUELVE**

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción

Social, ejercicio 2005, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica, correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2005, que a tales efectos quedarán expuestas en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2005, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de mayo de 2005, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestas en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 21 de octubre de 2005.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*ORDEN de 5 de octubre de 2005, por la que se actualizan las cuantías de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador.*

Contar con personal investigador cualificado es un requisito clave para impulsar las políticas de I+D+i. A tal efecto, la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de Universidades e Investigación ha venido realizando diferentes convocatorias anuales de ayudas e incentivos destinados a la formación del personal investigador.

El Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA), instrumento que recoge las distintas políticas a desarrollar por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el ámbito de sus competencias, al igual que el Plan Nacional

de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y profesores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación y docencia, así mismo tiene como uno de sus objetivos el apoyo a los Grupos de Investigación. Para el desarrollo de la actividad científica de estos Grupos resulta necesario contar con personal docente e investigador cualificado susceptible de integrarse en dichos equipos.

Las Consejerías de Educación y de Innovación, Ciencia y Empresa han venido convocando dentro del I, II y III Plan Andaluz de Investigación becas de Formación de Personal Docente e Investigador. Dichas becas se actualizaron en los años 2002, 2003 y 2004.

Dado que en el Sistema Universitario concurren las citadas becas con otras concedidas al amparo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que vienen desarrollándose en el marco de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, así como las adscritas a programas sectoriales de otras Consejerías del Gobierno Andaluz, las cuales tienen una dotación económica superior al haber sido actualizadas en la última convocatoria y revisadas las dotaciones de las becas concedidas en convocatorias anteriores, es por lo que se ve conveniente actualizar la dotación económica de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador.

La actualización de las cuantías de las becas se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.

Por lo expuesto, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la misma,

#### HA DISPUESTO

Primero. Actualizar a las cuantías señaladas en los párrafos siguientes las dotaciones económicas de las becas concedidas en base a las Ordenes que se indican a continuación, con los efectos económicos señalados y hasta la finalización de la última prórroga derivada en dichas convocatorias:

- Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47, de 23 de abril de 2002), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la tercera prórroga, es decir, 1 de noviembre de 2005, y con efecto de 1 de marzo de 2006, para la beca adjudicada en la Resolución de 8 de enero de 2005 (BOJA núm. 46, de 7 de marzo de 2005).

- Becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA) (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 2002, BOJA núm. 71, de 18 de junio), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la tercera, es decir, 1 de diciembre de 2005.

- Becas de Formación de Personal Investigador sobre la Paz en Andalucía y su entorno Geopolítico (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 2002, BOJA núm. 71, de 18 de junio), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la tercera prórroga, es decir, 1 de diciembre de 2005.

- Becas de Formación de Personal Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 12 de mayo de 2003, BOJA núm. 100, de 28 de mayo), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la segunda prórroga, es decir, 1 de diciembre

de 2005, para las becas adjudicadas en la Resolución de 17 de noviembre de 2004 y 1 de febrero de 2006, para las becas adjudicadas en la Resolución de 7 de enero de 2005.

- Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas (Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 18 de mayo de 2004, BOJA núm. 120, de 21 de julio de 2004), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la primera prórroga, es decir, 1 de diciembre de 2005, para las becas adjudicadas de la Resolución de 30 de noviembre de 2005.

- Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas (Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 18 de mayo de 2004, BOJA núm. 120, de 21 de julio de 2004), a la cuantía de 1.058 euros brutos mensuales, con efecto económico desde el inicio de la primera prórroga, es decir, 1 de enero de 2006, para las becas adjudicadas en la Resolución de 27 de junio de 2005.

Segundo. Los gastos derivados de dicha actualización se financiarán con cargo al Servicio 01 ó 16, Capítulo 4 ó 7, Programa presupuestario 54 A.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de octubre de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 1220/2001.-R., interpuesto por Lalo Siles, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1220/2001.- R, interpuesto por Lalo Siles, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 26 de septiembre de 2000 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se deniega el otorgamiento de la concesión directa de explotación denominada «Sierra de Esparteros» núm. 7201, para la explotación de recursos geológicos mineros de la Sección C, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en fecha 28 de julio de 2005, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Lalo Siles, S.A., contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que